ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
12 ABR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 2787 /

LA LIGUA, 11 ABR 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Convenio Programa Habilidades para la Vida II, de fecha 03 de enero de 2023.
5. Certificado de Acuerdo N° 46 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 11 de abril.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de enero de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribieron Convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para estudiantes de Segundo Ciclo Básico (5°-8° Básico), para el periodo 2023-2024.

2. Que, con fecha 29 de marzo de 2023, en Sesión Extraordinaria N° 12, el Honorable Concejo Municipal adoptó el acuerdo N° 35, autorizando y aprobando los Convenios de Habilidades para la Vida I y II suscritos por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el Convenio Programa Habilidades para la Vida II, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
12 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAEM (2)
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	N°:139
	OFICIO	Viña del Mar, 08.03.2023
		MAT. /REF: Envia Convenios Programa Habilidades para la Vida I y II JUNAEB Región de Valparaíso año 2023-2024.-
		ANT:

Secret (m.

DE: TOMAS MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DE VALPARAÍSO

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
16 MAR 2023
Folio N° 079
FUNC.

A: PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludarle, en el marco del Programa "Habilidades para la Vida", me permito enviar a usted Convenio HPV I y II 2023-2024, firmado por ambas partes.

Esperando desde ya, un periodo exitoso en beneficio de las comunidades educativas.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

RECIBIDO
16 MAR 2023
SECRETARIA MUNICIPAL

Tomas Ignacio Morales Zarate

Firmado digitalmente por Tomas Ignacio Morales Zarate
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Viña del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdofirmantes, T=Director Regional de Valparaíso, CN=Tomas Ignacio Morales Zarate, E=tomas.morales@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aqui
Fecha: 2023.03.08 17:10:50-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.2.2

TOMAS MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DE VALPARAÍSO

TMZ/JLC/rgp

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de La Ligua (Digital)
- Encargado Sección Bienestar Estudiantil DR Valparaíso (Digital)
- Archivo Sección Bienestar Estudiantil DR Valparaíso (Digital)
- Oficina de Partes JUNAEB DR Valparaíso

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Viña del Mar, a 03 de enero de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Tomás Ignacio Morales Zárate cédula de identidad N° 17.140.635-8, ambos con domicilio en calle en la cuidad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT. Nº69.050.100-7, representada por Patricio Pallares Valenzuela, ambos con domicilio en calle Diego Portales, N° 555, de la comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la Municipalidad de La Ligua han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida II para estudiantes de Segundo Ciclo Básico (5°-8°Básico)

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
1. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la Municipalidad La Ligua y aprobada por JUNAEB región de Valparaíso.

2. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
3. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la Municipalidad de La Ligua se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

Programa	*Comuna*	*RBD*	*Digito Verificador*	*Establecimiento Educacional*	*Dependencia Administrativa*	*Año ingreso al Programa*
HPV II	La Ligua	1129	2	Escuela Angel Menay	Municipal DAEM	2019
HPV II	La Ligua	1130	4	Escuela Los Hornos de Huaquen	Municipal DAEM	2019
HPV II	La Ligua	1131	2	Escuela Casas Viejas	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1122	3	Escuela Republica de Venezuela	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	11199	6	Colegio Luis Cruz Martinez	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1132	0	Escuela Poza Verde	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1133	9	Escuela Las Casas de Huaquen	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1134	7	Escuela Carmen Sánchez Araya	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1135	5	Escuela Los Molles	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1136	3	Escuela Puyancón	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1123	1	Escuela Gabriela Mistral	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1125	8	Escuela Diego Portales	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1137	1	Escuela Hortensia Powell´s	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1139	8	Escuela Ministro Gomez Millas	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1140	1	Escuela Carlos Ariztia Ruiz	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1142	8	Escuela La Canela	Municipal DAEM	2015
HPV II	La Ligua	1143	6	Escuela Quebradilla	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1144	4	Escuela Pichicuy	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	12299	8	Escuela Anexo Pichilemu	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1128	2	Escuela Comunidades de Valle Hermoso	Municipal DAEM	2016
HPV II	La Ligua	1145	2	Escuela Enrique Döll Rojas	Municipal DAEM	2015
		TOTAL		**21**	**21**	

Que la programación anual, ha sido presentada por la Municipalidad de La Ligua, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la Municipalidad de La Ligua corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB**: JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad de La Ligua la cantidad de **$**100.800.000 correspondiente al 80% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$ 50.400.000
2024	$ 50.400.000

b) **APORTE LOCAL**: La Municipalidad de La Ligua se compromete a aportar la cantidad de **$**25.200.000 correspondiente al 20% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$ 12.600.000
2024	$ 12.600.000

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad de La Ligua los recursos, correspondientes al 80% del costo total del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 50 % y la segunda al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 80% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia

Primera cuota: $25.200.000 (Veinte y cinco millones doscientos mil pesos) equivalente al **50%** del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: **$25.200.000** (Veinte y cinco millones doscientos mil pesos) equivalente **al 50%** del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 03 de agosto de 2023, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de las rendición de incurridos a la fecha ante a la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas Junaeb región de Valparaíso, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las

[1] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.
La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La Municipalidad de La Ligua tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad de La Ligua podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad de La Ligua.

Segundo año de vigencia
Primera cuota: $25.200.000 (Veinte y cinco millones doscientos mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá con fecha 31 de enero de 2024, previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.
Este pago se efectuará siempre y cuando la Municipalidad de La Ligua no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Segunda cuota: $25.200.000 (Veinte y cinco millones doscientos mil pesos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final[2] y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la Municipalidad de La Ligua que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Municipalidad de La Ligua deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

---

[2] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la Municipalidad de La Ligua, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la Municipalidad de La Ligua, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad de La Ligua podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad de La Ligua.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la Municipalidad de La Ligua con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.

- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la Municipalidad de La Ligua.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la Municipalidad de La Ligua, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitara las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la Republica podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la Municipalidad de La Ligua no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada, para, además:

a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria respecto de los recursos traspasados a la entidad colaboradora; y/o
b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).
De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la Municipalidad de La Ligua, en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".[3]

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

[3] Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. https://hpv.junaeb.cl/tiza/

a) En el evento que Municipalidad de La Ligua durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.

a) En el evento que la Municipalidad de La Ligua presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.

b) En el evento que la Municipalidad de La Ligua no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.

c) En el evento que la Municipalidad de La Ligua desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.

d) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la Municipalidad de La Ligua subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.
En el evento de que la Municipalidad de La Ligua no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la Municipalidad de La Ligua se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico**: Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la Municipalidad de La Ligua el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la Municipalidad de La Ligua dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la Municipalidad que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para

adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la Municipalidad de La Ligua:

1. En el caso que la Municipalidad de La Ligua utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la Municipalidad de La Ligua no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
    a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
    b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
    c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la Municipalidad de La Ligua fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la Municipalidad de La Ligua, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la Municipalidad de La Ligua difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la MUNICIPALIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la Municipalidad de La Ligua no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.

9. En caso de que la Municipalidad de La Ligua no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que Municipalidad de La Ligua no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la Municipalidad de La Ligua no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Municipalidad de La Ligua deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.
Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes

señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la Municipalidad de La Ligua, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de $ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros

- Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

a) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la Municipalidad de La Ligua.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor[4]: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos[5]: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en

[4] Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.
[5] Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 50% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la Municipalidad de

La Ligua, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la Municipalidad de La Ligua deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la Municipalidad de La Ligua surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la Municipalidad de La Ligua de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la Municipalidad de La Ligua

reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la Municipalidad de La Ligua no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la Municipalidad de La Ligua. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la Municipalidad de La Ligua y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La Municipalidad de La Ligua ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la Municipalidad de La Ligua asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.
El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La Municipalidad de La Ligua deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- *Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del* Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- *Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con* espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la Municipalidad de La Ligua. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.
La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SEPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.
En cuanto a los materiales de difusión la Municipalidad de La Ligua deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo

institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la Municipalidad de La Ligua y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la Municipalidad de La Ligua debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $350.000.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la Municipalidad de La Ligua, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la Municipalidad de La Ligua deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad de La Ligua deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Municipalidad de La Ligua deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Municipalidad de La Ligua.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la Municipalidad de La Ligua por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2024.** No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21,

denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Periodo Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta 3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Tomás Morales Zárate Director Regional, y Contraparte técnica Regional de programa HPV, Marcela Quezada Venegas, correo electrónico marcela.quezada@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad de La Ligua, Macarena Saavedra, Coordinador comunal Programa HPV, correo electrónico Convivenciaescolarlaligua@gmail.com.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Tomás Morales Zárate para actuar en representación de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA N°173/15/2023 del 06 de enero de 2023 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para comparecer en representación de la Municipalidad de La Ligua, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha de fecha 01 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de La Ligua.
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
VALPARAISO

TOMAS MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 46/2023.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 12 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 29 de marzo de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 35:
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZA Y APRUEBA LOS CONVENIOS DE HABILIDADES PARA LA VIDA I Y II, SUSCRITOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Y JUNAEB.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado.

La Ligua, a 11 de abril de 2023.-